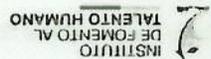


Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, EL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO, IFTH, legalmente representado por CARRILLO CORDERO SIDNEY TAMARA, en su calidad de COORDINADOR ZONAL de la COORDINACION ZONAL 2, a quien en adelante se le denominará "EL IFTH", conforme al documento que se agrega como habilitante; y, por otra parte, el/la señor (a)(ita) PEREZ FLORES PAOLA ANDREA, con CÉDULA No. 1716902505, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará "LA PERSONA BECARIA"; y, el/la señor/a/ita FLORES CALERO LUZ ISABEL, con CÉDULA No. 0800738163, a quien en adelante se denominará "LA PERSONA RESPONSABLE SOLIDARIA". Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus legítimos intereses suscriben el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.El artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- 2.El artículo 27 *ibídem* establece que: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar (...)".
- 3.El artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta que: "Son derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior".
- 4.El artículo 183 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior, entre las funciones de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, establece: "Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana; para lo cual coordinará, en lo que correspondía, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas".
- 5.Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20130605 de fecha 24 de julio de 2013, suscrito por el MSP, IECE y SENESCYT cuyo objeto es contribuir con el fortalecimiento y formación de talento humano en el área de salud pública, mediante la articulación, ejecución y administración de programas de becas en instituciones de educación superior (IES) e institutos superiores tecnológicos públicos del país;
- 6.Mediante Decreto Ejecutivo No. 555, del 19 de enero de 2015, se creó el Instituto de Fomento al Talento Humano, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, autonomía operativa financiera y administrativa, con patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en cuyo artículo 2 literales b) y f), se determinan las atribuciones del Instituto de Fomento al Talento Humano, las mismas que señalan lo siguiente: "b) Administrar las becas y ayudas económicas, otorgadas por el Estado ecuatoriano, gobiernos extranjeros, organismos internacionales, instituciones educativas nacionales o extranjeras"; y, "f) Ejercer la jurisdicción coactiva, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Vigesima Cuarta del Código Orgánico Monetario Financiero, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil".
- 7.Con fecha 03 de marzo de 2015, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 20150005 CI, entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y el Instituto de Fomento al Talento Humano, cuya última modificación se realizó con fecha 29 de diciembre de 2017 mediante Convenio Modificatorio No. 20170407, con el objeto de coordinar acciones encaminadas a la ejecución de los programas de becas.
- 8.Mediante Resolución No.004-IFTH-DE-2016, de 29 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto de Fomento al Talento Humano resolvió expedir el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del Instituto de Fomento al Talento Humano-IFTH, con sus respectivas reformas a la fecha de suscripción de este instrumento.
- 9.Mediante Registro Oficial Edición Especial No.721 de 06 de septiembre de 2016, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por



Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, expedido mediante Resolución No. 0045-DE-IFTH-2016 de 19 de agosto de 2016.

10. Con oficio No. MINFIN-DM-2016-0524-O de 02 de diciembre de 2016, la Ministra de Finanzas (S), certifica que se "asignara en los presupuestos de los años 2017, 2018, 2019 y 2020 del Ministerio de Salud Pública un valor total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 49'344,327.33) con recursos fiscales, para la ejecución del proyecto "Formación Capacitación y Certificación del Talento Humano en Salud".

11. Mediante Acuerdo No. SENESCYT-2018-060, de 25 de julio de 2018, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expidió el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas, en el cual, se determina en su Disposición General Segunda que: "los contratos de financiamiento de beca y ayudas económicas que se suscriban a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, se registrarán al mismo".

12. Mediante Resolución No. 038-IFTH-DE-2018, de 15 de agosto de 2018, se expidió el Reglamento de Ejercicio de la Potestad Coactiva del Instituto de Fomento al Talento Humano.

13. De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 8 de la Resolución No. 035-DE-2018, de 29 de marzo del 2018 y en concordancia con el numeral 11.4 del artículo 11 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Instituto de Fomento al Talento Humano, se confirió la facultad para suscribir el presente instrumento a las y los Coordinadores Zonales.

14. Mediante Acta Nro. 014-2018 del Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas de fecha 05 de octubre de 2018, se aprobaron las bases del "PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018" que tiene por objeto el contribuir con el fortalecimiento y formación del talento humano en el área de salud pública, mediante el otorgamiento de becas en instituciones de educación superior del país que posean convenios de cooperación con el Ministerio de Salud Pública para desarrollo de los programas académicos.

15. De conformidad al literal k, denominado "SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO" establecido en las Bases del PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018, el cual señala que tanto la persona adjudicataria, como la persona responsable solidaria, cumplieron los requisitos señalados en las bases del programa.

16. Mediante Memorando No. IFTH-DFIN-2018-1280-M, de 09 de noviembre de 2018, la Dirección Financiera del Instituto de Fomento al Talento Humano, certificó la disponibilidad presupuestaria para el PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018, y adjunta la certificación presupuestaria No. 02-GP-DFIN, de 08 de noviembre de 2018, por el valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 95/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$17,368,643.95), contenido en la partida presupuestaria No. 78.02.06, denominada "Becas Proyecto Ministerio de Salud Pública MSP".

17. Mediante Acta No. 028-2018 del 2018/12/06, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas luego del proceso correspondiente, y en función del listado de postulantes seleccionados/dentro del proceso de evaluación y calificación, adjudicó la beca dentro del PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018, en favor de/de la señora/ita PEREZ FLORES PAOLA ANDREA, por cuanto cumple con los requisitos establecidos en las bases del programa.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

El presente contrato tiene por objeto definir las condiciones del financiamiento de la beca a PEREZ FLORES PAOLA ANDREA, dentro del PROGRAMA DE BECAS - PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD - MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA - MSP. UCE-MFC 2018.

CLÁUSULA TERCERA.- INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LUGAR DE ACTIVIDADES DE LA PERSONA BECARIA:

La persona BECARIA realizará sus estudios de CUARTO NIVEL - ESPECIALIDAD MEDICA - EN LA CARRERA MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA, en el/la UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, ubicada en QUITO, ECUADOR.

CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL FINANCIAMIENTO:

El presupuesto referencial aprobado por el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas, para los estudios de la persona becario, es el que consta en el presupuesto que se detalla en el Anexo I que se adjunta al presente, mismo que se pagarán proporcionalmente al año fiscal en que se desarrollen los estudios sujetos a la disponibilidad presupuestaria existente.

Los presupuestos y las certificaciones presupuestarias que correspondan, se irán incorporando como anexos del presente contrato, sin que ello implique una modificación del mismo.

En este sentido, en los casos en que el financiamiento por estudios comprometa años fiscales posteriores al de la suscripción del presente contrato, el fondeo de los mismos se sujetará a la asignación de fondos remitidos por parte del Ministerio de Salud Pública, de conformidad a lo establecido en el Anexo I.

Si, en virtud de la norma legal que rige el programa de becas, el Instituto de Fomento al Talento Humano, autorizara un incremento o variación en el monto otorgado en virtud de la beca, se procederá a la elaboración de un nuevo presupuesto que pasará a formar parte integrante del presente contrato en calidad de Anexo sustitutivo del Anexo I.

4.1 PRELIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINANCIERA

4.1.1 Los recursos deberán justificarse al cierre de cada periodo académico, conforme el cronograma de desembolsos que consta como parte del presupuesto.

4.1.2 El IFTH realizará una pre liquidación al finalizar cada periodo académico, para verificar los valores ejecutados y debidamente justificados. En caso de exceso en la entrega inmediatamente anterior de recursos, la pre liquidación, establecerá los montos que deberán ser descontados de la siguiente transferencia.

4.1.3 Una vez que se haya concluido con la formación académica y previo el inicio del periodo de compensación, la persona becario deberá remitir de manera obligatoria al Instituto de Fomento al Talento Humano, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros financiados de su beca, según lo establecido en el instructivo emitido para el efecto.

4.1.4 En caso de que, en la liquidación del contrato de beca, luego del cumplimiento de las obligaciones contractuales, existan rubros entregados en exceso a la persona becario, deberán ser devueltos al Instituto de Fomento al Talento Humano, conforme la normativa vigente.

4.2 PROPORCIONALIDAD DE LOS DESEMBOLSOS

Los desembolsos se realizarán proporcionalmente al año fiscal en que se desarrollen los estudios; en caso de los siguientes años fiscales, hasta la culminación de los estudios, los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA QUINTA.- RUBROS DE COBERTURA:

Los rubros de cobertura dentro del PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018, se señalan a continuación:

- Matricula y Colegiatura.
- Manutención.
- Seguro de salud y vida.

Rubros específicos para estudios de cuarto nivel

- Costos de investigación y tesis.

Los correspondiente rubros se entregarán conforme lo establecido en el literal D. denominado "DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE

LOS PROGRAMAS" conforme las bases del "PROGRAMA DE BECAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD 2018".

El presupuesto total de la beca deberá considerar un 10% de monto de ajuste con lo que se podrá cubrir incrementos en: matrícula y/o colegiatura, seguro de salud y manutención, en caso de ser necesario. Este porcentaje no estará considerado dentro del techo presupuestario de este programa de beca. La persona becaria podrá hacer uso del porcentaje del monto de ajuste, previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano y autorización del mismo.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo al inicio del periodo de compensación, la persona becaria deberá remitir de manera obligatoria al Instituto de Fomento al Talento Humano, la documentación de respaldo a fin de realizar la liquidación de los rubros financiados de su beca, según la modalidad de justificación prevista en el instructivo de requisitos para liquidación emitido para el efecto. La persona becaria deberá cumplir con su formación, en los tiempos establecidos en el programa aprobado por el Consejo de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

No se financiará el rubro correspondiente a manutención de aquellos postulantes que gocen de licencia con remuneración, conforme lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público. Para el efecto, el Instituto de Fomento al Talento Humano realizará la verificación correspondiente con la Unidad Administrativa de Talento Humano (UATH) del Ministerio de Salud Pública.

CLÁUSULA SEXTA.- ENTREGA DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO:

El Instituto de Fomento al Talento Humano, transferirá los valores de la beca a la cuenta especificada por la persona becaria o, por apoderado o apoderada, de ser el caso, en base al presupuesto de beca correspondiente, mismo que ha sido debidamente suscrito por la persona becaria, y que se detalla en el Anexo I del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DESEMBOLSOS:

Los desembolsos se realizarán de manera semestral, mediante transferencia de fondos en la cuenta nacional que para el efecto hubiere señalado la persona becaria, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante. El primer desembolso cubrirá los rubros de: seis (6) meses de manutención, primer año de matrícula y colegiatura, en los casos que aplique; y, costos de investigación, cuando corresponda. Se lo realizará a partir de la suscripción del presente contrato de financiamiento.

Para los efectos de pago del rubro de Seguro de Salud, este estará sujeto a los procesos establecidos por el Instituto de Fomento al Talento Humano en conformidad con el Art. 52 del "Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social" expedido mediante Resolución No. C.D 516 de fecha 30 de marzo de 2016, por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el Acuerdo No. 2017-255 de fecha 27 de diciembre del 2017.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el Instituto de Fomento al Talento Humano, en el presupuesto, previo a la entrega de justificaciones académicas y financieros correspondientes, de conformidad con el cronograma de desembolsos. El Ministerio de Salud Pública, únicamente por temas administrativos debidamente justificados podrá solicitar al Instituto de Fomento al Talento Humano, el anticipo de los desembolsos, correspondientes a los rubros de manutención, matrícula y colegiatura, seguro de salud, costos de investigación, edición de tesis y material bibliográfico, para lo cual de manera obligatoria la persona becaria deberá presentar la respectiva solicitud acompañada de los siguientes documentos:

1. Certificado de aprobación del semestre y / o certificado de asistencia emitido por la Institución en la que la persona becaria realiza sus estudios; 2. Mecanizado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o los respectivos comprobantes de pago que comprueben las aportaciones voluntarias a nombre de la persona becaria;

En caso de que las personas becarias no hagan uso de la totalidad de los desembolsos otorgados en su beca, deberán realizar la devolución de los mismos al momento de la liquidación.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DEL CONTRATO:

El presente contrato de financiamiento de beca rige a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta que la persona becaria cumpla con todas las obligaciones que se han estipulado. De manera excepcional terminará por otras causas determinadas en el presente instrumento y en la normativa aplicable.

La duración del programa académico es de 3 Año(s) 0 Mes(es) 0 Día(s), contados desde 2018/12/03 hasta 2021/12/02.

La duración del financiamiento otorgado es de 3 Año(s) 0 Mes(es) 0 Día(s), contados desde el 2018/12/03 hasta el 2021/12/02.

El Instituto de Fomento al Talento Humano podrá autorizar la prórroga del plazo del periodo de estudios, de conformidad al Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas de SENESCYT.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a lo siguiente:

9.1 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO AL TALENTO HUMANO:

Son obligaciones del IFTH las siguientes:

1. Realizar los desembolsos de la beca conforme a los plazos establecidos, siempre y cuando, la persona becaria se encuentre al día en la entrega de los justificativos académicos y financieros, de acuerdo a lo establecido en las bases del programa de beca y el presente contrato.
2. Realizar el seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

9.2 OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA:

Son obligaciones de la persona becaria las siguientes:

1. Destinar los recursos al objeto de la beca recibida y entregar los justificativos académicos y financieros para los desembolsos conforme los plazos establecidos en el presente contrato. En caso de incumplimiento de los plazos señalados, operará la suspensión temporal de los desembolsos hasta por treinta (30) días. Si la persona becaria no presentare la información requerida dentro de esos treinta (30) días, procederá la terminación unilateral del contrato. En caso de reincidencia en el incumplimiento de la obligación hasta por tres (3) ocasiones se procederá a la terminación unilateral del contrato.
2. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de financiamiento, y obtener el título académico para el cual se le otorgó la beca. En caso de no cumplirse esta obligación procederá la terminación unilateral del contrato.
3. Cumplir con las normas, reglamentos y obligaciones académicas establecidas por la institución en la que se encuentre cursando los estudios, en caso de incumplimiento procederá una amonestación por escrito; el descuento correspondiente a treinta (30) días de manutención del total de su beca; o la terminación unilateral del contrato de acuerdo a la gravedad de la falta. El Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resolverá sobre la gravedad del incumplimiento, se exceptúan los casos de negligencia académica regulados en el Reglamento General de Becas y Ayudas Económicas.
4. Informar al Instituto de Fomento al Talento Humano lo siguiente:
 - a) Los cambios o alteraciones referentes a la carrera o programa de estudios o estancias de investigación, que implique modificación a las condiciones contractuales dentro del periodo académico subsiguiente a la ocurrencia del evento;
5. Entregar documentación legítima, válida y veraz; en caso de incumplimiento operará de manera directa la terminación unilateral del contrato
6. Remitir la documentación de respaldo para la liquidación académica y financiera en un plazo no mayor a noventa (90) días contados a partir de la culminación del programa académico, de acuerdo al instructivo que se emita para el efecto. Su incumplimiento generará la terminación unilateral